

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA -  
CONAU - 1 - 28

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto modificar las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS" en lo siguiente:

1. Las especificaciones de la cuenta "Disponibilidades - En oro y moneda extranjera - En el país - Oro" (Código 115010) del Título B. MANUAL DE CUENTAS, excluyendo de ellas la nómina de las firmas fundidoras y ensayadoras de oro cuyos sellos respaldan las barras que se comercializan y los respectivos mercados en los que son aceptadas, en razón de que la misma figura inserta en el ordenamiento que conforma la Circular "OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR" - (CAMEX).
2. El texto del Punto 1. "Información para el Banco Central" de las normas generales de procedimiento de presentación de los estados contables (Título E. REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE TRIMESTRAL/ANUAL), en cuanto concierne al número de ejemplares a confeccionar y el destino que cabe dar a los mismos, por parte de aquellas entidades que, en función de determinadas prescripciones de orden legal, deban publicar sus estados contables de cierre en otros medios de comunicación distintos del Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo de los textos dados a conocer por Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gerente R. Pampillo  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financiera

Elías Salama  
Subgerente General

ANEXO : 2 hojas



## MANUAL DE CUENTAS

|  |   |                                  |                |               |
|--|---|----------------------------------|----------------|---------------|
| Versión: 2ª  | Fecha :11.1.83                            | Comunicación "A"<br>CONAU -1 -28 | Código :115010 | Página 1 de 1 |
| Capítulo   | : Activo                                  |                                  |                |               |
| Rubro  | : Disponibilidades                        |                                  |                |               |
| Moneda residencia  | : En oro y moneda extranjera - En el país |                                  |                |               |
| Otros atributos  | :   |                                  |                |               |
| Imputación   | : Oro                                     |                                  |                |               |
| <p>Incluye el equivalente en pesos de las tenencias en el país de oro amonedado y en barras de buena entrega, de distinto peso, con un título no inferior a 996 milésimos de fino y que son reconocidas en los mercados tradicionales de oro.</p> <p>La nómina de las firmas fundidoras y ensayadoras de oro cuyos sellos respaldan las barras que se comercializan y los respectivos mercados en que son aceptadas, figura en el ordenamiento que conforma la Circular "OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR" - (CAMEX).</p> |   |                                  |                |               |



|   |                |                                   |               |
|---|----------------|-----------------------------------|---------------|
| Versión: 2ª   | Fecha :11.1.83 | Comunicación "A"<br>CONAU -1 - 28 | Página 1 de 1 |
| <p data-bbox="224 365 552 396"><u>ESTADOS CONTABLES</u></p> <p data-bbox="224 432 837 464"><u>NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO</u></p> <p data-bbox="224 499 711 531">1. <u>Información para el Banco Central</u></p> <p data-bbox="277 569 1528 667">La documentación deberá confeccionarse por triplicado, remitiendo el original y el duplicado a la Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras, en tanto el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.</p> <p data-bbox="277 705 1528 905">En el particular caso de aquellas entidades que, en función de otras prescripciones de orden legal, deban publicar sus estados contables de cierre en otros medios de comunicación distintos del Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción, confeccionarán la referida documentación por cuádruplicado, remitiendo el original, duplicado y triplicado a la citada Gerencia de Estudios y Control de Entidades Financieras, en tanto el cuádruplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.</p> <p data-bbox="277 942 1528 1041">Los duplicados, triplicados o cuádruplicados - cuando corresponda - del original, podrán reemplazarse por fotocopias. Todas las hojas de los respectivos ejemplares deberán estar firmadas por las siguientes autoridades de la entidad:</p> <ul data-bbox="277 1079 1528 1346" style="list-style-type: none"><li>a) Presidente (o la autoridad máxima).</li><li>b) Gerente General (o quien ejerza funciones equivalentes).</li><li>c) Responsable de mayor jerarquía en el área contable, y</li><li>d) Integrantes de la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones que regulan el funcionamiento de dichos cuerpos.</li></ul> <p data-bbox="277 1383 1528 1444">También deberán contener la firma del auditor externo suscribiendo la leyenda: "Fdo. a los efectos de su identificación con mi informe de fecha .....".</p> <p data-bbox="224 1482 1045 1514">2. <u>Instrucciones para la integración de los Estados Contables.</u></p> <ul data-bbox="277 1551 1528 1818" style="list-style-type: none"><li>2.1. Se consignarán los importes registrados en el Balance de Saldos (Formula 3826).</li><li>2.2. Los Estados Contables reflejarán en la columna 1 las cifras ajustadas por inflación y en la columna 2, los importes según libros.</li><li>2.3. A fin de establecer la correspondencia entre los rubros y cuentas de los modelos del Balance General, del Estado de Resultados y de las Cuentas de Orden con los del Balance de Saldos, se acompaña el pertinente listado.</li></ul> |                |                                   |               |